



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

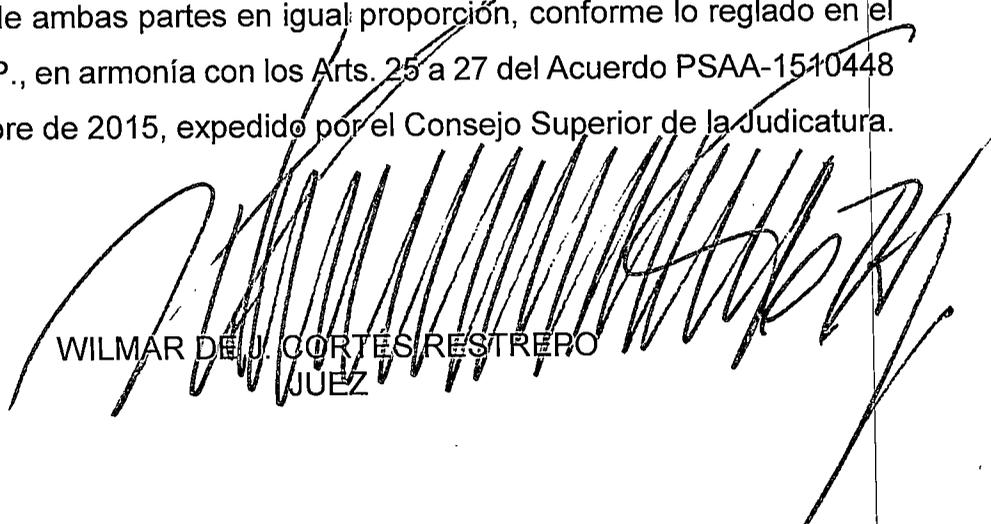
Veinte de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2019-00272-00

I. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 509 del Código General del Proceso, se corre traslado por un término de cinco (5) días, del trabajo de partición y adjudicación realizado por el Auxiliar de la Justicia designado para dicha labor, fls. 144 a 149.

II. Atendiendo el hecho de que en la diligencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el 20 de octubre de 2020, donde se designó como Partidor al Dr. GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ ACOSTA, no se establecieron los respectivos honorarios del Auxiliar de la Justicia, se procede a lo mismo fijándose para el efecto la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000), los cuales estarán a cargo de ambas partes en igual proporción, conforme lo reglado en el Art. 363 del C.G.P., en armonía con los Arts. 25 a 27 del Acuerdo PSAA-1510448 del 28 de diciembre de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ